



CNCC24/CVMC/12  
SDA TIC-2/21CC – Lote 3

## RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE *rectificativo*

PROCEDIMIENTO BASADO EN EL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA GENERALITAT 2-21CC LOTE 3 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LICENCIAS EN RÉGIMEN DE PAGO POR USO DE ANTIVIRUS PARA LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DE PARA LA CORPORACIÓN VALENCIANA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ (CVMC), REFERENCIA CNCC24/CVMC/12.

### ANTECEDENTES DE HECHO

- I. Que, en fecha 2 de marzo de 2022, por resolución de la Subsecretaría de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, en virtud de la delegación de competencia en materia de contratación por resolución del Conseller de Hacienda y Modelo Económico de fecha 24 de julio de 2017, se aprobó el expediente de contratación mediante el establecimiento de un Sistema Dinámico de Adquisición de “SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIAL INFORMÁTICO DIVERSO Y LICENCIAS Y PAQUETES DE SOFTWARE”.

Asimismo, en dicha resolución se aprueban los pliegos que han de regir la citada contratación y se determina el inicio de los trámites correspondientes, encaminados a la adjudicación del contrato mediante procedimiento restringido, tramitación ordinaria, por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- II. Que, en fecha 29 de junio de 2022 se aprueba Resolución de la Subsecretaría de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, en virtud de la delegación de competencia en materia de contratación por resolución del Conseller de Hacienda y Modelo Económico de 8 de junio de 2022 por la que se acuerda declarar la **ADMISIÓN** al Sistema Dinámico de Adquisición para la contratación del “SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIAL INFORMÁTICO DIVERSO Y LICENCIAS Y PAQUETES DE SOFTWARE” de las empresas en el **lote 3** PAQUETES DE SOFTWARE Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN. GRAN SUMINISTRO:

- ALGORITMOS PROCESOS Y DISEÑOS, S.A.
- ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBERIA S.L.
- BECHTLE DIRECT, S.L.U.
- CANON ESPAÑA S.A.U
- CRAMBO, S.A
- DIDACTIC LABS, S. L.
- DISID CORPORATION S.L
- DISINFOR, S.L.
- EVOLUTIO CLOUD ENABLER S.A.
- FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A
- HITACHI VANTARA, S.A.U.
- IBERMATICA, S.A.
- INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U
- INETUM ESPAÑA, S.A.
- INFOREIN, S.A

- KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN S.A
- LABERIT SISTEMAS, S.L
- NEXTRET, S.L.
- NTT DATA SPAIN INFRASTRUCTURES ENGINEERING, S.L.U
- NUNSYS, S.A.
- ORACLE IBERICA, S.R.L.
- PROSEGUR CIBERSEGURIDAD S.L.
- PROSODIE IBERICA SLU
- RETEVISIÓN SAU
- RICOH ESPAÑA, SLU
- SEMICONDUCTORES Y SISTEMAS, S.A
- SPECIALIST COMPUTER CENTRES
- SUMINISTROS DE PAPELERIA E INFORMATICA ALICANTE S.L.
- SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS, S.A.U. (SERMICRO)
- TECNOLOGÍAS PLEXUS S.L.
- TEKNOSERVICE, S. L.
- TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.
- UTE SEIDOR SOLUTIONS SL - SBS SEIDOR SL
- VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.

III. Que, en fecha 3 de agosto de 2022 se aprueba Resolución de la Subsecretaría de la Conselleria de Hacienda y Modelo económico, en virtud de la delegación de competencia en materia de contratación por Resolución del Conseller de Hacienda y Modelo Económico de 8 de junio de 2022, por la que se acuerda **modificar** la Resolución de Admisión de la Subsecretaría de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de 29 de junio de 2022, en el sentido de declarar la **INADMISIÓN** al Sistema Dinámico de Adquisición para la contratación del “SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIAL INFORMÁTICO DIVERSO Y LICENCIAS Y PAQUETES DE SOFTWARE” de las empresas en el **lote 3 PAQUETES DE SOFTWARE Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN**. GRAN SUMINISTRO:

- DIDACTIC LABS, S. L.
- EDICIONS ADDITIO, SL
- SUMINISTROS DE PAPELERIA E INFORMATICA ALICANTE, S.L.

IV. Que, en fecha 26 de octubre de 2022 se aprueba Resolución de la Subsecretaría de la Conselleria de Hacienda y Modelo económico, en virtud de la delegación de competencia en materia de contratación por Resolución del Conseller de Hacienda y Modelo Económico de 8 de junio de 2022, por la que se acuerda declarar la **ADMISIÓN** al Sistema Dinámico de Adquisición para la contratación del “SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIAL INFORMÁTICO DIVERSO Y LICENCIAS Y PAQUETES DE SOFTWARE” (**SEGUNDA ADMISIÓN**) de las empresas en el **lote 3 PAQUETES DE SOFTWARE Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN**. GRAN SUMINISTRO:

- APHELION SOLUCIONES INFORMATICA, SL
- ISECO SERVICIOS TECNOLOGICOS, SL
- TRC INFORMATICA, SL

V. Que, en fecha 1 de febrero de 2023 se aprueba Resolución de la Subsecretaría de la Conselleria de Hacienda y Modelo económico, en virtud de la delegación de competencia en materia de



contratación por Resolución del Conseller de Hacienda y Modelo Económico de 8 de junio de 2022, por la que se acuerda declarar la **ADMISIÓN** al Sistema Dinámico de Adquisición para la contratación del “SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIAL INFORMÁTICO DIVERSO Y LICENCIAS Y PAQUETES DE SOFTWARE” (**TERCERA ADMISIÓN**) de las empresas en el **lote 3** PAQUETES DE SOFTWARE Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN. GRAN SUMINISTRO, y que se unen a las ya admitidas en el expediente SDA-TIC/2-21CC:

- BARATZ SERVICIOS DE TELEDOCUMENTACIÓN, SA
- ECONOCOM SERVICIOS, SA
- NTT SPAIN INTELLIGENT TECHNOLOGIES AND SERVICES, SLU

Así mismo, también se declara la **INADMISIÓN** al Sistema Dinámico de Adquisición para la contratación del “SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIAL INFORMÁTICO DIVERSO Y LICENCIAS Y PAQUETES DE SOFTWARE” de las empresas en el **lote 3** PAQUETES DE SOFTWARE Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN. GRAN SUMINISTRO, por no cumplir los criterios de selección:

- CONSULTORIA INFORMATICA VICKY RED, SL
- SUMINISTROS INFORMATICOS DE LEVANTE, SL

VI. Que, en fecha 26 de abril de 2023 se aprueba Resolución de la Subsecretaría de la Conselleria de Hacienda y Modelo económico, en virtud de la delegación de competencia en materia de contratación por Resolución del Conseller de Hacienda y Modelo Económico de 8 de junio de 2022, por la que se acuerda declarar la **ADMISIÓN** al Sistema Dinámico de Adquisición para la contratación del “SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIAL INFORMÁTICO DIVERSO Y LICENCIAS Y PAQUETES DE SOFTWARE” (**CUARTA ADMISIÓN**) de las empresas en el **lote 3** PAQUETES DE SOFTWARE Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN. GRAN SUMINISTRO:

- SAS INSTITUTE
- SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMATICA APLICADA

Así mismo, se declara la **INADMISIÓN** al Sistema Dinámico de Adquisición para la contratación del “SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIAL INFORMÁTICO DIVERSO Y LICENCIAS Y PAQUETES DE SOFTWARE” de las empresas en el **lote 3** PAQUETES DE SOFTWARE Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN. GRAN SUMINISTRO, por no cumplir los criterios de selección:

- DISPROIN LEVANTE, SL
- NUBILUM, SL

Así mismo, también se acuerda la **EXCLUSIÓN** del Sistema Dinámico de Adquisición para la contratación del “SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIAL INFORMÁTICO DIVERSO Y LICENCIAS Y PAQUETES DE SOFTWARE” de la empresa **RETEVISIÓN, S.A.**, Sociedad Unipersonal, a raíz del escrito presentado por Albert Cuatrecasas Freixas, en nombre y representación de la empresa, con fecha 23 de marzo de 2023, solicitando la baja en el SDA.

VII. Que, en fecha 31 de julio de 2023 se aprueba Resolución de la Subsecretaría de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, en virtud de la delegación de competencia en materia de contratación por Resolución del Conseller de Hacienda y Modelo Económico de 8 de junio de 2022, por la que se acuerda declarar la **ADMISIÓN** al Sistema Dinámico de Adquisición para la contratación del “SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIAL INFORMÁTICO DIVERSO Y LICENCIAS Y



PAQUETES DE SOFTWARE” (**QUINTA ADMISIÓN**) de las empresas en el **lote 3** PAQUETES DE SOFTWARE Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN. GRAN SUMINISTRO:

- AVVALE ESPAÑA, SLU
- HSI, SL

Así mismo, se declara la **INADMISIÓN** al Sistema Dinámico de Adquisición para la contratación del “SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIAL INFORMÁTICO DIVERSO Y LICENCIAS Y PAQUETES DE SOFTWARE” de las empresas en el **lote 3** PAQUETES DE SOFTWARE Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN. GRAN SUMINISTRO, por no cumplir los criterios de selección:

- PMC GRUP 1985, SA
- SISTEMATICAINFO, SLU
- SPINBIZ COMPANY, SL

VIII. Que, en fecha 21 de diciembre de 2023 se aprueba Resolución de la Subsecretaría de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, en virtud de la delegación de competencia en materia de contratación por Resolución del Conseller de Hacienda y Modelo Económico de 8 de junio de 2022, por la que se acuerda declarar la **ADMISIÓN** al Sistema Dinámico de Adquisición para la contratación del “SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIAL INFORMÁTICO DIVERSO Y LICENCIAS Y PAQUETES DE SOFTWARE” (**SEXTA ADMISIÓN**) de las empresas en el **lote 3** PAQUETES DE SOFTWARE Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN. GRAN SUMINISTRO, y que se unen a las ya admitidas en el expediente SDA-TIC/2-21CC:

- ABAST SYSTEMS & SOLUTIONS, SL
- ATOS HOLDING IBERIA, SL
- ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, SA
- FAMA SYSTEMS, SAU
- SISTEMAS DE GESTION SANITARIA SA
- SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, SL

Así mismo, también se declara la **INADMISIÓN** al Sistema Dinámico de Adquisición para la contratación del “SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIAL INFORMÁTICO DIVERSO Y LICENCIAS Y PAQUETES DE SOFTWARE” de las empresas en el **lote 3** PAQUETES DE SOFTWARE Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN. GRAN SUMINISTRO, por no cumplir los criterios de selección:

- ACADEMIC SOFTWARE BV
- NOSSAYU, SL

IX. Que, en fecha 4 de abril de 2024 se aprueba Resolución de la subsecretaría de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, en virtud de la delegación de competencia en materia de contratación por Resolución de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública de 12 de febrero de 2024, por la que se acuerda declarar la **ADMISIÓN** al Sistema Dinámico de Adquisición para la contratación del “SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIAL INFORMÁTICO DIVERSO Y LICENCIAS Y PAQUETES DE SOFTWARE” (**SÉPTIMA ADMISIÓN**) de las empresas en el **lote 3** PAQUETES DE SOFTWARE Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN. GRAN SUMINISTRO, y que se unen a las ya admitidas en el expediente SDA-TIC/2-21CC:

- ALTIA CONSULTORES



- DH HEALTHCARE PROVIDER SOFTWARE SPAIN, SL
- DISPROIN LEVANTE, SL
- KCI CLINIC SPAIN, SL
- MAINTENANCE DEVELOPMENT
- TECNICOS ASOCIADOS INFORMÁTICA, SAU
- T-SYSTEMS ITC IBERIA, SAU

X. Que, en fecha 21 de junio de 2024 se aprueba Resolución de la Subsecretaría de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, en virtud de la delegación de competencia en materia de contratación por resolución de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública de 12 de febrero de 2024, por la que se acuerda declarar la **ADMISIÓN** al Sistema Dinámico de Adquisición para la contratación del “SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIAL INFORMÁTICO DIVERSO Y LICENCIAS Y PAQUETES DE SOFTWARE” (**OCTAVA ADMISIÓN**) de las empresas en el **lote 3 PAQUETES DE SOFTWARE Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN. GRAN SUMINISTRO**, y que se unen a las ya admitidas en el expediente SDA-TIC/2-21CC:

- DEXTROMEDICA, SL
- GMV SOLUCIONES GLOBALES INTERNET SAU
- IQVIA INFORMATION, SA
- NOSSAYU, SL
- PUNT SISTEMES, SLU

Así mismo, también se declara la **INADMISIÓN** al Sistema Dinámico de Adquisición para la contratación del “SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIAL INFORMÁTICO DIVERSO Y LICENCIAS Y PAQUETES DE SOFTWARE” de las empresas en el **lote 3 PAQUETES DE SOFTWARE Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN. GRAN SUMINISTRO**, por no cumplir los criterios de selección:

- I2, SA
- SCALIAN CONSULTING SPAIN, SLU

Además, del anexo I de la misma Resolución podemos resumir a las empresas adheridas hasta la fecha en el lote 3:

1. ABAST SYSTEMS & SOLUTIONS, SL
2. ALGORITMOS PROCESOS Y DISEÑOS, S.A.
3. ALTIA CONSULTORES
4. APHELION SOLUCIONES INFORMATICA, SL
5. ATOS HOLDING IBERIA, SL
6. ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBERIA S.L.
7. AVVALE ESPAÑA, SLU
8. AYESA IBERMATICA, SAU (*antes IBERMATICA, S.A.*)
9. BARATZ SERVICIOS DE TELEDOCUMENTACIÓN, SA
10. BECHTLE DIRECT, S.L.U.
11. CANON ESPAÑA S.A.U
12. CRAMBO, S.A
13. DEXTROMEDICA, SL
14. DH HEALTHCARE PROVIDER SOFTWARE SPAIN SL
15. DISID CORPORATION S.L
16. DISINFOR, S.L.



17. DISPROIN LEVANTE, SL
18. ECONOCOM SERVICIOS, SA
19. ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, SA
20. EVOLUTIO CLOUD ENABLER S.A.
21. FAMA SYSTEMS, SAU
22. FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A
23. GMV SOLUCIONES GLOBALES INTERNET SAU
24. HITACHI VANTARA, S.A.U.
25. HSI, SL
26. INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U
27. INETUM ESPAÑA, S.A.
28. INFOREIN, S.A
29. IQVIA INFORMATION, SA
30. ISECO SERVICIOS TECNOLOGICOS, SL
31. KCI CLINIC SPAIN, SL
32. KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN S.A
33. LABERIT SISTEMAS, S.L
34. MAINTENANCE DEVELOPMENT
35. NEXTRET, S.L.
36. NOSSAYU, SL
37. NTT DATA SPAIN INFRASTRUCTURES ENGINEERING, S.L.U
38. NTT SPAIN INTELLIGENT TECHNOLOGIES AND SERVICES S.L.U
39. NUNSYS, S.A.
40. ORACLE IBERICA, S.R.L.
41. PROSEGUR CIBERSEGURIDAD S.L.
42. PROSODIE IBERICA, SLU
43. PUNT SISTEMES, S.L.U
44. RICOH ESPAÑA, SLU
45. SAS INSTITUTE
46. SEMICONDUCTORES Y SISTEMAS, S.A
47. SISTEMAS DE GESTION SANITARIA SA
48. SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMATICA APLICADA
49. SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L.
50. SPECIALIST COMPUTER CENTRES
51. SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS, S.A.U. (SERMICRO)
52. TECNICOS ASOCIADOS INFORMÁTICA, SAU
53. TECNOLOGÍAS PLEXUS S.L.
54. TEKNOSERVICE, S. L.
55. TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.
56. TRC INFORMATICA, SL
57. T-SYSTEMS ITC IBERIA, SAU
58. UTE SEIDOR SOLUTIONS SL - SBS SEIDOR SL
59. VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.

XI. Las entidades vinculadas a este SDA son, con carácter obligatorio, las Consellerías que forman parte de la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 19 del Decreto 35/2018 en relación con el artículo 2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

XII. El PCAP y el PPT del citado SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA GENERALITAT PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIAL INFORMÁTICO DIVERSO Y LICENCIAS Y PAQUETES DE SOFTWARE EXP. SDA-TIC 2/21CC, regula las obligaciones esenciales de la



contratación. Las cláusulas 1, 5, 16 y siguientes del PCAP hacen referencia a la necesidad e idoneidad, así como al objeto y al procedimiento para la licitación de los contratos específicos realizados en el marco del SDA.

- XIII. Que, vista la memoria justificativa para contratar el **SUMINISTRO DE LICENCIAS EN RÉGIMEN DE PAGO POR USO DE ANTIVIRUS PARA LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DE LA CORPORACIÓN VALENCIANA DE MITJANS DE COMUNICACIÓN (CVMC), REFERENCIA CNCC24/CVMC/12**, consta acreditada en el expediente la necesidad del suministro que se pretende contratar.
- XIV. Que visto el informe económico existe crédito adecuado y suficiente en el Capítulo II de los Presupuestos de la CVMC para 2024.

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| Presupuesto de la entidad   | Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació (CVMC)           |
| Expediente                  | CNCC24/CVMC/12   |
| A cargo del presupuesto     | Capítulo 2 –Gasto  |
| Anualidades                 | 2024   |
| Centro presupuestario       | 252-Unitat de sistemes i comunicacions                           |
| Tipo de contrato            | Suministro   |
| Concepto presupuestario     | 629a - Materials, dietes i altres serveis (neteja, seguretat...) |
| Solicitud de gasto (código) | 24000354   |

| Anualidad | Importe base (€) | % IVA | IVA (€)    | Total (€)   | Capítulo |
|-----------|------------------|-------|------------|-------------|----------|
| 2024      | 21.100,00 €      | 21%   | 4.431,00 € | 25.531,00 € | 2        |

- XV. La cláusula 7 del PCAP del SDA-TIC 2/21CC establece expresamente que:

*“Con relación a la existencia de crédito para atender las obligaciones que se deriven para la administración de la Generalitat, su sector público instrumental y las entidades adheridas, del cumplimiento de los futuros contratos específicos de este SDA, corresponderá a los órganos de las mencionadas entidades que celebren los contratos específicos, presentar la documentación acreditativa de la existencia de crédito adecuado y suficiente y fiscalización previa por la Intervención, o en su caso, documentación y trámites equivalentes, según normativa que sea de aplicación al órgano de contratación, así como de la aprobación del gasto por órgano competente.”*

El **presupuesto máximo** de la solicitud del suministro de licencias en régimen de pago por uso de antivirus para los equipos informáticos de la CVMC asciende a la cantidad de 21.100,00 euros, IVA no incluido, más 4.431,00 euros en concepto de IVA para todo el contrato con la distribución de anualidades indicada en el punto anterior.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP el **valor estimado** es de 63.300,00 euros, IVA no incluido, (13.293,00 euros en concepto de IVA)

| Presupuesto base de licitación<br>(IVA no incluido) | Coste total estimado del contrato<br>(IVA no incluido) |
|---|--|
| <b>21.100,00 €</b>                                  | <b>63.300,00 €</b>                                     |

- XVI. Que, vistos el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Anexo de Invitación, que se han elaborado, por los que se rige la contratación y ejecución del expediente; consta un plazo de entrega de ejecución de 1 año desde la puesta a disposición de las licencias, con 2 posibles prórrogas de hasta 1 año cada una y con fecha de entrega el 1 de octubre de 2024 o la que se indique en el contrato y un **precio base de licitación** de **21.100,00 euros**, IVA excluido, siendo el **valor estimado**



del contrato de **63.300,00** euros (IVA excluido), que comprende la totalidad del contrato más las 2 posibles prórrogas de hasta 1 año cada una.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. El SDA tiene carácter administrativo, calificado de contrato de suministro, y se rige por el clausulado y los anexos del presente pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), por la invitación de cada contratación específica, el PPTP, por la LCSP y, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la citada LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP). Supletoriamente serán de aplicación las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.
- II. Asimismo, será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales o normas que las sustituyan.
- III. Los datos personales facilitados por los licitadores serán tratados de conformidad con el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).
- IV. En lo que respecta al uso de medios electrónicos para la tramitación del expediente de contratación pública, se atenderá a lo expresamente dispuesto en la LCSP, las disposiciones de desarrollo, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Real Decreto 203/2021, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- V. De acuerdo con lo establecido en el art. 190 de la LCSP, el órgano de contratación del SDA ostenta las prerrogativas, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley, de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos que, basándose en las mencionadas prerrogativas, adopte el órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.
- VI. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.
- VII. El desconocimiento del SDA en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones o normas de toda índole dictadas por la administración que sean de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al contratista de la estricta obligación de su cumplimiento.



- VIII. Las entidades vinculadas a este SDA son, con carácter obligatorio, las consellerias que forman parte de la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 19 del Decreto 35/2018 en relación con el artículo 2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
- IX. El órgano de contratación es el Presidente del Consell Rector de la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació (CVMC), en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 12.3 h) de la LEY 6/2016, de 15 de julio, de la Generalitat, del Servicio Público de Radiodifusión y Televisión de Ámbito Autónomo, de Titularidad de la Generalitat, en virtud de su nombramiento mediante Decreto 4/2023, de 13 de abril, del President del Consell, publicado el día 15 de abril de 2023 en el DOGV y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 i) de la Resolución de 11 de enero de 2017, del Presidente de la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació, por el cual se da publicidad al acuerdo de aprobación del Reglamento Orgánico y Funcional del Consejo Rector

En virtud de lo expuesto,

## RESUELVO

- I. Aprobar el ANEXO de Invitación a las contrataciones específicas, y el Anexo de Modelo de oferta económica, de conformidad con el SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA GENERALITAT PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIAL INFORMÁTICO DIVERSO Y LICENCIAS Y PAQUETES DE SOFTWARE EXP. SDA-TIC 2/21CC de la GV y el resto de normas aplicables a la contratación, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de la CVMC, el gasto por importe de 21.100,00 euros (IVA excluido) y el expediente de contratación del SUMINISTRO DE LICENCIAS EN RÉGIMEN DE PAGO POR USO DE ANTIVIRUS PARA LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DE LA CORPORACIÓN VALENCIANA DE MITJANS DE COMUNICACIÓN (CVMC), REFERENCIA CNCC24/CVMC/12, con un plazo de ejecución del contrato de 1 años desde la puesta a disposición de las licencias, , con 2 posibles prórrogas de hasta 1 año cada una y con fecha de entrega el 1 de octubre de 2024 o la que se indique en el contrato y un precio base de licitación de 21.100,00 euros, IVA excluido, siendo el valor estimado del contrato de 63.300,00 euros (IVA excluido), que comprende la totalidad del contrato más las 2 posibles prórrogas de hasta 1 año cada una.
- II. Que se inicien los trámites correspondientes, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato basado en Sistema Dinámico de Adquisición por Solicitud o Petición de oferta vinculante a todas las empresas admitidas al citado SDA. Tal como señala la cláusula 22 del SDA:

### **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO**

*El Órgano de contratación de la entidad vinculada que haya convocado la licitación adjudicará el contrato específico al licitador que hubiera presentado la mejor oferta, de acuerdo con el criterio de adjudicación detallado en la Invitación para cada contrato específico.*

*Se considerarán irregulares o inaceptables las ofertas que no se ajusten a lo previsto en la invitación; aquellas que se hayan presentado fuera de plazo; las que muestren indicios de colusión o corrupción; las que hayan sido consideradas anormalmente bajas por el órgano de contratación; o aquellas cuyo precio supere el presupuesto base de licitación.*

*Una vez evaluadas las ofertas, será exigida al licitador en cuyo favor hubiera recaído propuesta de adjudicación, y en todo caso, previamente a la adjudicación del contrato específico aquella documentación vinculada al cumplimiento de condiciones especiales de ejecución y cualquier otra que le sea requerida para la adjudicación.*

*Una vez entregada la documentación que sea requerida al licitador, en su caso, el Órgano de Contratación dictará Resolución de Adjudicación sobre el contrato de referencia y al tratarse de contratos específicos dentro de un sistema dinámico de adquisición, no resultará necesaria la formalización del contrato, bastando*

la aceptación de la comunicación de la Resolución de adjudicación como documento suficiente para el perfeccionamiento del mismo. La adjudicación será comunicada a todos los licitadores mediante notificación en la Plataforma.

Cada entidad contratante adjudicará los contratos específicos que considere necesarios.

El régimen concreto de cada contrato específico deberá adaptarse a la naturaleza jurídica (pública y privada) de la entidad vinculada.

Siendo el objeto y unidades a suministrar en contratación los siguientes:

| TIPOLOGÍA   | Unidades |
|---|----------|
| Suscripción de 800 licencias de software de antivirus Trend Micro   | 800      |
| Soporte técnico <ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicios de emergencia ante incidentes</li> <li>• Soporte software</li> </ul> | 1        |
| Soporte técnico adicional (50 horas anuales)  | 50       |

Y otorgando la mejor puntuación (100 puntos) a la empresa licitadora que presente el menor precio y proporcionalmente al resto en forma decreciente por aplicación de la siguiente fórmula basadas en el SDA-TIC 2/21CC:

$$P = X \cdot ( PL - OVE / PL - OME )$$

Donde:

- P: puntuación.
- X: máximo de puntos a otorgar a la oferta más baja que se reciba.
- OME: oferta más económica.
- OVE: Oferta que se evalúa
- PL: precio de licitación.

- III. Conceder a las empresas, **ADMITIDAS** al Sistema Dinámico de Adquisición para la contratación del "SUMINISTRO DE LICENCIAS EN RÉGIMEN DE PAGO POR USO DE ANTIVIRUS PARA LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DE LA CVMC", un plazo para la presentación de ofertas de **10 días naturales** a contar desde el día siguiente al requerimiento efectuado a través de la Plataforma de contratación del sector público.
- IV. Que se proceda a la publicación del contrato basado en el **Perfil del contratante** de la CVMC a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**PRESIDENTE DEL CONSEJO RECTOR  
DE LA CORPORACIÓN VALENCIANA DE MITJANS DE COMUNICACIÓN**

**Miquel Francés i Domènec**